



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 26 ENE 2023

**VISTO:** el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 17 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP);-----

**RESULTANDO: I)** que dicho documento tiene por objeto la conjunción de esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte, en particular promoviendo la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar diversos servicios al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y sus respectivas Unidades Ejecutoras;-----

**II)** que por la Cláusula Cuarta del referido Convenio de Cooperación, se establece un monto total de hasta la suma de \$ 300:000.000 (pesos uruguayos trescientos millones), siendo dicho importe una cantidad estimada de las obras y servicios que demandará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de sus diversas Unidades Ejecutoras, para realizar por intermedio de las cooperativas contratadas por el Instituto Nacional del Cooperativismo;-----

**III)** que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y el Instituto Nacional del Cooperativismo, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio;-----

**IV)** que a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Convenio las diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y según sus necesidades, podrán firmar los Acuerdos Complementarios que entiendan necesarios;-----

V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2022-17-1-0001403, Ent. N° 1201/2022), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proceder al dictado de resolución aprobatoria del Convenio de Cooperación de que se trata;-----

**ATENTO** a lo expuesto, y a lo establecido en Cláusula Octava del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 17 de febrero de 2022;-----

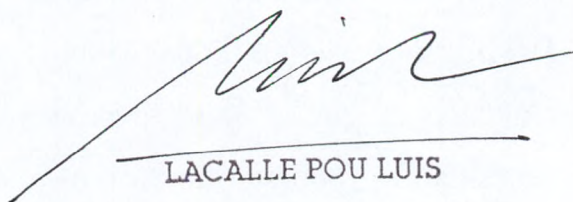
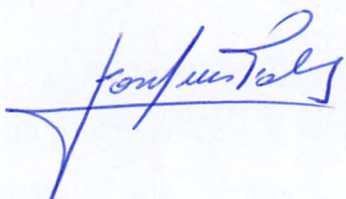
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 17 de febrero de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOB), que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos para promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte, en particular promoviendo la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar diversos servicios al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y sus respectivas Unidades Ejecutoras.-----

**2°.-** Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de hasta \$ 300:000.000 (pesos uruguayos trescientos millones), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido Convenio de Cooperación.-----

**3°.-** Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MTOP Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DEL COOPERATIVISMO**

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de febrero del año 2022, comparecen **POR UNA PARTE: MTOP**, representado por el Sr. José Luis Falero, en su calidad de Ministro con sede en la calle Rincón 561 piso 8, de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOOOP), representado en este acto por el Sr. Martín Fernández Aizcorbe, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de la ciudad de Montevideo; los que convienen la celebración del siguiente convenio marco de cooperación:

**Antecedentes:**

I) El Ministerio De Transporte y Obras Públicas, en sus diferentes Unidades Ejecutoras tiene la necesidad de contar con diferentes recursos para la ejecución de obras, proyectos y servicios. Por lo cual se hace necesario iniciar un relacionamiento entre ambas instituciones.

II) INACOOOP, es el Instituto creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Tiene, entre otros cometidos, la preparación, organización y administración de programas, recursos e instrumentos para la promoción y el fomento del sector cooperativo, la formulación de programas de formación para la generación de capacidades de dirección de las cooperativas y la promoción de procesos asociativos, integradores y participativos en las cooperativas.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el



diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada Parte.-----

En particular se promoverá la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar diversos servicios al **MTOP**, y sus diversas Unidades Ejecutoras.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Complementarios o Particulares:** Se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio.-----  
Para lo cual las diversas Unidades Ejecutoras y según sus necesidades podrán firmar los acuerdos complementarios que entiendan necesarios -----

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio-----

**CLÁUSULA CUARTA: Monto:** El monto total del Acuerdo asciende hasta la suma de \$ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones). Dicho importe es una cantidad estimada de las obras y servicios que demandará el MTOP a través de sus diversas Unidades Ejecutoras, para realizar por intermedio de las cooperativas contratadas por INACOOOP.-----

**CLÁUSULA QUINTA: Comisión de Seguimiento:** Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada Parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo.-----

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.-----



La Comisión de Seguimiento sesionará cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver.-----

**CLÁUSULA SEXTA: Plazo:** El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de tres años desde la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido en cualquier momento antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución. Para la continuación de la vinculación entre las partes, deberá celebrarse un nuevo Acuerdo, el que quedará supeditado a la evaluación previa de los resultados del presente.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se suscribe ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.